



PERIODO  
PRESIDENCIAL  
008429  
ARCHIVO

CIRCULAR Nº 004/93

Santiago, 10 Agosto 1993

Se envia copia de la Circular Nº0-14 del Ministro del Interior de fecha 2 de Agosto de 1993, a los Señores Jefes de Departamentos, Servicios y Encargados de Secciones, sobre la actuación de los Funcionarios Públicos, la cual debe ser difundida a todo el personal de esta Presidencia de la República.

Para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIANO LACALLE PENAFIEL  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

Distribución:

- 01 Sr. Jefe de Gabinete de S.E.
- 02 Sr. Asesor Presidencial
- 03 Sr. Secretario Privado de S.E.
- 04 Sra. Secretaria de S.E.
- 05 Sr. Asesor Asuntos Internacionales de S.E.
- 06 Sr. Asesor en Materias Especiales de S.E.
- 07 Sres. Edecanes de S.E.
- 08 Sra. Jefe Of. Correspondencia y Archivo de S.E.
- 09 Sr. Jefe Of. de Archivo Histórico
- 10 Sra. Jefe Gabinete Sra. LEONOR OYARZUN DE AYLWIN
- 11 Sra. Secretaria de Prensa de S.E.
  - Sra. Jefe Sec. Archivo de Prensa
  - Sr. Jefe Fotografía
- 12 Sr. Jefe Servicio Médico y Dental
- 13 Direccion Administrativa
  - Sr. Asesor del Director
  - Sr. Jefe Depto. Abastecimiento
  - Sr. Jefe Depto. Adquisiciones
  - Sr. Jefe Depto. Casino y Repostero Pcial.
  - Sr. Jefe Depto. Contabilidad
  - Sra. Jefe Depto. Informática
  - Sr. Jefe Depto. Mantención
  - Sr. Jefe Depto. Movilización
  - Sr. Jefe Depto. Operaciones
  - Sra. Jefe Depto. Recursos Humanos
  - Sra. Jefe Depto. Servicios Generales
  - Sr. Jefe Depto. Tesorería
  - Sr. Encargado y Coord. Adm. Palacio Pcial. Viña del Mar
  - Casa Amapolas.



ANT.: Circ. N° 007, de 12 de mayo de 1993, del Sr. Ministro del Interior.

TAT.: Sobre la actuación de los funcionarios públicos.

SANTIAGO, 2 de agosto de 1993.

DE: MINISTRO DEL INTERIOR

A : MINISTROS DE ESTADO, INTENDENTES Y GOBERNADORES

- 1.- Por Circular del ANT. este Ministerio señaló que el desempeño de la función pública es perfectamente compatible con el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, entre los cuales no sólo se comprende el de elegir y ser elegido, sino que también el derecho a participar activamente en apoyo de determinadas candidaturas. No obstante, siempre este derecho debe conciliarse con la calidad de servidor público, atributo que impide a tales servidores hacer uso de sus atribuciones o los medios que el Estado les entrega para cumplirlas, en beneficio de aspiraciones personales o de terceros, incluyéndose, entre ellas, las de carácter proselitista.
- 2.- En este sentido, ante la inminencia de las próximas campañas electorales, cabe reiterar la absoluta prohibición legal de que los funcionarios públicos utilicen bienes o recursos fiscales en interés particular. Lo anterior implica la prohibición de ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o destinar personal, bienes, material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, el desempeño en algún cargo de la Administración del Estado no puede interpretarse como un impedimento, obstáculo o prohibición al ejercicio legítimo de los derechos políticos que corresponden a todas las personas en su condición de ciudadanos. Con todo, cabe advertir que tales derechos sólo pueden ejercerse en forma, oportunidad y condiciones que no impliquen una vinculación con la autoridad que se tiene o el cargo que se ejerce.

En este sentido resulta claro que los funcionarios de la Administración del Estado, en el contexto de su dimensión como individuos particulares, pueden legítimamente, con la ponderación que sugiera su cargo, participar en los distintos actos públicos propios de una campaña electoral, tales como proclamación de candidatos, concentraciones o cualquier otro que implique una definición o apoyo hacia determinada candidatura, partido o postura. Con mayor razón se encuentran facultados para llevar a cabo actividades internas de candidaturas o campañas, tales como reuniones de análisis programático, organizativas o de otro carácter semejante que no impliquen responsabilidades de dirigencia.

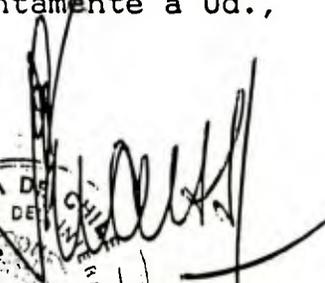
Es incuestionable, pues, que los funcionarios del Estado pueden, si lo desean, intervenir, participar y actuar en el ámbito interno de las campañas electorales en desarrollo, en el entendido que con esta intervención, participación o actuación no comprometan el ejercicio de su cargo ni hagan uso de los bienes o efectos que les han sido encomendados a su administración o cuidado.

- 4.- Los Intendentes y Gobernadores, en su calidad de autoridades regionales y provinciales, están llamados a hacer cumplir, dentro de su esfera de atribuciones, las normas legales sobre la materia como, asimismo, lo instruido en la presente circular, en relación a la participación de funcionarios públicos en el contexto de las campañas del próximo evento electoral.

Para tales efectos, deberán asimismo informar de inmediato al Ministerio del Interior cualquier infracción, incumplimiento u omisión que observaren en la administración de su jurisdicción en referencia a estas instrucciones.

- 5.- Por último, para el más efectivo y amplio cumplimiento de lo señalado, se instruye, asimismo, a los señores Ministros de Estado comunicar, a la brevedad, el contenido de la presente Circular a todos sus servicios dependientes, como asimismo las particulares instrucciones que estimen procedente adoptar sobre la materia, en el ejercicio de sus atribuciones y dentro del marco legal establecido.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
ENRIQUE KRAUSS RUSQUE  
Ministro del Interior  
Gabinete del Min

EKR/EPC. 

Distribución:

- 1.- Sres. Ministros de Estado.
- 2.- Sr. Subsecretario del Interior.
- 3.- Sr. Subsecretario de Desarrollo Reg. y Adm.
- 4.- Sres. Intendentes Regionales.
- 5.- Sres. Gobernadores Provinciales.
- 6.- Sr. Jefe de Gabinete.
- 7.- Archivo G.M.I.